

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE AGOSTO
DEL AÑO 2021.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número: 296
Fecha: 25/agosto/2021.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Jesús de la Cruz Ovando.
Secretaría: Diputada Karla María Rabelo Estrada.
Inicio: 12:11 Horas
Instalación: 12:17 Horas
Clausura: 13:07 Horas
Asistencia: 31 diputados.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con once minutos, del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Karla María Rabelo Estrada, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jacqueline Villaverde Acevedo.

Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las

inasistencias a esta sesión de las diputadas Ena Margarita Bolio Ibarra e Ingrid Margarita Rosas Pantoja, y del Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con diecisiete minutos, del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, declaró formalmente instalados y abiertos los trabajos del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y de esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Declaratoria formal de apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado; e instalación de la Sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Informe al Pleno a cargo del Presidente de la Comisión Permanente, sobre los motivos que originaron convocar al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

V. Cómputo de votos de los ayuntamientos y concejos municipales, y declaratoria, en su caso, de haber sido aprobadas las reformas al segundo párrafo, del Artículo 12; a los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y la derogación, del párrafo segundo, del Artículo 14; y del párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VI. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación, en su caso.

VI.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos.

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

VII. Clausura de la Sesión, y del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Siendo las doce horas con diecinueve minutos, se integraron a los trabajos la Diputada Katia Ornelas Gil y el Diputado Carlos Mario Ramos Hernández.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de la Soberanía, el orden del día que había recibido lectura. Por lo que la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jaqueline Villaverde Acevedo; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

MOTIVOS QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA AL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá, Presidente de la Comisión Permanente, para que informara al Pleno sobre los motivos que originaron la convocatoria al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, quien en uso de la tribuna manifestó:

Muy buenos días diputadas y diputados. Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva. En mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente, del Segundo Receso, del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29, Primer Párrafo de la Constitución Política Local; 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento Interior del Congreso, me permito darles a conocer los motivos o razones, que

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

dieron origen a este Cuarto Período Extraordinario de Sesiones. La Constitución Política local, prevé que el Congreso del Estado puede reunirse en períodos o en sesiones extraordinarias cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente, en los que sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento, expresados en la Convocatoria. En sesión extraordinaria de este Poder Público, celebrada el 19 de agosto de 2021, fue aprobado con la votación calificada requerida, un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Dictamen que en términos del Artículo 83 de la misma norma constitucional, fue remitido por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a los 15 ayuntamientos y dos concejos municipales del Estado, para que emitieran su voto y lo enviaran a este Honorable Congreso. Recibiéndose a la presente fecha las actas de los 15 ayuntamientos y de los dos concejos municipales del Estado, que contienen el voto de dichas autoridades municipales, respecto a las referidas adecuaciones constitucionales, por lo que es necesario llevar a cabo el cómputo de votos respectivo, y la declaratoria, en su caso, de haber sido aprobadas las adecuaciones constitucionales referidas. Por otra parte, el 21 de agosto de 2021, el Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 33, fracción I de la Constitución local, con relación a lo establecido por el Artículo 8 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó a este Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos, hasta por un monto de 1 mil 500 millones de pesos. Iniciativa de la que se dio cuenta en sesión ordinaria de esta Comisión Permanente del 23 de agosto de 2021, turnándose a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda. Respecto a este tema, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en sesión celebrada el 24 de agosto de 2021, aprobaron el Dictamen por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para contratar con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, uno o varios financiamientos, hasta por el monto solicitado. Dictamen que fue remitido a esta Comisión Permanente, a efectos de que pueda ser sometido a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su aprobación en su caso. En razón a lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente, hemos acordado convocar a las y los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a un Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, para llevar a cabo, en primer término, el cómputo de votos de los ayuntamientos y concejos municipales descrito previamente; y en segundo lugar, la lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen

de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos. Muchas gracias.

CÓMPUTO DE VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES, Y DECLARATORIA, EN SU CASO, DE HABER SIDO APROBADAS LAS REFORMAS AL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12; A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, FRACCIONES I, II, III Y VI, DEL ARTÍCULO 14; Y LA DEROGACIÓN, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 14; Y DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló como siguiente punto del orden del día, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83, segundo párrafo de la Constitución Política local, se procedería al cómputo de votos de los ayuntamientos y concejos municipales, y declaratoria, en su caso, de haber sido aprobadas las reformas al segundo párrafo, del Artículo 12; a los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y la derogación, del párrafo segundo, del Artículo 14; y del párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que con el auxilio del Secretario de Asuntos Parlamentarios, hiciera el cómputo de votos de las actas de los ayuntamientos y concejos municipales, respecto a la adecuación constitucional referida.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, con el apoyo del Secretario de Asuntos Parlamentarios, hizo el cómputo respectivo, e informó a la Presidencia que se habían recibido las certificaciones de las actas de las sesiones de los honorables ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, y de los concejos municipales de Jalapa y Macuspana, en las cuales se hace constar que los citados órganos municipales, aprobaron las reformas al segundo párrafo, del Artículo 12; a los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y la derogación, del párrafo segundo, del Artículo 14; y del párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por consiguiente, el cómputo realizado daba como resultado que la totalidad de los 15 ayuntamientos y 2 concejos municipales del Estado, habían aprobado la adecuación constitucional citada.

Posteriormente, el Diputado Presidente, con base en el cómputo realizado, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 83 de la Constitución Política local, declaró aprobadas las reformas al segundo párrafo, del Artículo 12; a los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y la derogación, del párrafo segundo, del Artículo 14; y del párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar los trámites respectivos.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura. Por lo que propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a consideración de esta Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jaqueline Villaverde Acevedo; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión en contra del Dictamen en lo general, el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos y la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, y a favor del Dictamen el Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para contratar con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, uno o varios financiamientos, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.).

Villahermosa, Tabasco a 24 de agosto de 2021.

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente DICTAMEN, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para contratar con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, uno o varios financiamientos, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.); con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 21 de agosto de 2021, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 33, fracción I de la Constitución local, con relación a lo establecido por el Artículo 8 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó a este Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.).

II. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del 23 de agosto de 2021, se dio cuenta de la solicitud de referencia, y se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, del otorgamiento de la garantía o del establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones,

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar las solicitudes de empréstitos a favor del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que la contratación de empréstitos reviste una gran importancia, debido a que ejerce una enorme influencia en materia de financiamiento del gasto público, al posibilitarles la consecución de los objetivos trazados en sus planes y programas de trabajo.

QUINTO. Que los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que el Estado no podrá contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos.

SEXTO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, solicita la autorización de este H. Congreso, para la contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.), con el objeto de apuntalar el crecimiento económico de Tabasco para el presente ejercicio fiscal 2021 y para el de 2022, mediante la implementación de un programa de inversión que contemple los siguientes rubros:

- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la salud.
- Infraestructura y equipamiento para seguridad pública y readaptación social.
- Infraestructura hidráulica.
- Construcción, mejoramiento y rehabilitación de bienes de dominio público, incluyendo centros de salud, hospitales y escuelas.
- Administración y procuración de justicia.

SÉPTIMO. Que el Ejecutivo del Estado sustenta su solicitud en la siguiente exposición de motivos:

I. JUSTIFICACIÓN

Con fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció el brote de coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) que se presentó en Wuhan, provincia de Hubei, China, como una emergencia de salud pública de importancia internacional. Posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2020, ante los alarmantes niveles de propagación que se observaron en todos los continentes, se determinó declarar la COVID-19, como una pandemia.¹

Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General determinó reconocer a la epidemia de enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria en el país, mediante la emisión del Acuerdo mediante el cual reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Mediante este se facultó a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, en consenso con las dependencias y entidades involucradas; y se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas para que en su calidad de autoridades sanitarias llevaran a cabo la reconversión y procuraran la expansión de sus capacidades hospitalarias, con el fin que se garantizara la atención oportuna de los casos que se presentaran.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que se facultó a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia. En este sentido, con fecha 31 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión inmediata de las actividades consideradas no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Las medidas que se adoptaron involucraron a todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los Poderes Legislativo y Judicial, a las

¹ Organización Mundial de la Salud, <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>

LXIII LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

instituciones del Sistema Nacional de Salud, a los gobiernos de las entidades federativas y a diversas organizaciones de los sectores social y privado, las cuales tuvieron impactos positivos para la salud dado que permitieron aplanar la curva epidémica en el momento más álgido cuando incluso no se habían explorado intervenciones farmacéuticas.

Por lo cual, con el objeto de atender la emergencia sanitaria, en el estado de Tabasco el titular del Poder Ejecutivo en su calidad de autoridad sanitaria estatal, expidió diversos instrumentos jurídicos a través de los cuales se implementaron diversas medidas para contener y evitar una mayor dispersión y propagación, entre las que destacan, el uso obligatorio de cubrebocas, el lavado constante de manos, el distanciamiento social y el cierre de establecimientos cuyos giros o actividades fueron considerados como no esenciales.

Como un efecto secundario lógico del distanciamiento y la paralización temporal de determinadas actividades económicas se tuvo la desaceleración del sistema productivo y, en consecuencia, la afectación de la economía nacional y local.

Así, el año 2021 es clave para la recuperación económica mundial después de la crisis económica, pues es a partir de este cuando la oportuna toma de decisiones y el ejercicio de acciones que se implementen contribuirán a resarcir los daños ocasionados. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, el crecimiento mundial tendrá un incremento porcentual del 6.0 por ciento en el año 2021 y de un 4.9 por ciento en el 2022, este último tuvo un alza porcentual de 0.5 por ciento respecto del informe del mes de abril, que se debe en gran medida por el mayor apoyo fiscal previsto en Estados Unidos con los consiguientes efectos indirectos en la economía mundial.²

En el caso del grupo economías de mercados emergentes y en desarrollo, donde se encuentra México, el pronóstico tuvo una baja porcentual de 0.4 puntos en 2021 respecto del informe de abril, debido a los recortes del crecimiento de las economías emergentes en Asia, no obstante, se considera una revisión al alza en el pronóstico específico para América Latina y el Caribe, el cual es “resultado principalmente de las revisiones al alza en Brasil y México, lo que refleja resultados más sólidos de lo previsto durante el primer trimestre, efectos de contagio favorables en México por la mejora de las perspectivas para Estados Unidos y un auge de los términos de intercambio en Brasil”.

² Fondo Monetario Internacional, *Actualización de perspectivas de la Economía Mundial*, julio 2021, 2021, p. 6.

LXIII LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

De acuerdo con este informe de actualización de las perspectivas de la economía mundial, las políticas emprendidas por las naciones y adaptadas a la etapa de la crisis son preponderantes, las cuales se deben enfocar:

- Primero, superar la crisis aguda priorizando el gasto sanitario y el respaldo focalizado en los hogares y las empresas afectadas;*
- Segundo, garantizar la recuperación haciendo más énfasis en un respaldo fiscal y monetario más amplio según el margen de maniobra disponible, entre otras cosas mediante medidas correctivas para corregir los reveses que los confinamientos supusieron para la acumulación de capital humano; y,*
- Tercero, invertir en el futuro mediante la promoción de objetivos a largo plazo.³*

En el caso específico de México, la pandemia impactó de manera negativa la economía nacional durante 2020, pues tuvo una caída de 8.5 por ciento en el Producto Interno Bruto (PIB) con relación a 2019, mientras que la población económicamente activa tuvo una disminución de 1.7 millones de personas ese año, al pasar de 57.6 millones a 55.9 millones de personas, conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al cuarto trimestre de 2020⁴.

No obstante, que las perspectivas de crecimiento económico para el país son positivas para el 2021, conforme a los resultados de la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector privado a julio de 2021, que publicó el Banco de México, en donde se prevé un crecimiento anual del PIB del 6.06 por ciento para el 2021 y de 2.83 por ciento para el 2022⁵, dicho crecimiento no será suficiente para compensar la caída observada durante 2020.

En el caso del estado de Tabasco, según datos contenidos en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAEE) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la actividad económica al cuarto trimestre de 2020 si bien tuvo un ligero crecimiento, este no fue homogéneo en todas las actividades económicas, pues las actividades primarias y terciarias tuvieron saldos negativos de crecimiento, para el

³ Ibidem, p. 16.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Resultados del cuarto trimestre de 2020, febrero de 2021, p. 9,* https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_presentacion_ejecutiva_trim4_2020.pdf

⁵ Banco de México, *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Julio de 2021, 2 de agosto de 2021, p. 8,* <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B9A1BB360-FA6B-970F-0F49-14B78F48EFF4%7D.pdf>

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

primer trimestre de 2021, hubo una variación porcentual positiva de 1.8 respecto del trimestre anterior, y de 1.3 respecto del mismo trimestre en el año 2020⁶.

Sin embargo, aun considerando las previsiones futuras en los niveles internacional y local, ante el incremento de la cifra de contagios de COVID-19 en la entidad, observados durante el mes de julio y lo que ha transcurrido de agosto derivados de la denominada “tercera ola de contagios” impulsada por la variante Delta, se podría ralentizar el crecimiento esperado de la actividad económica hacia el último cuatrimestre del año y el primero de 2022.

En este sentido, debe tenerse como premisa que diversos organismos internacionales se han pronunciado emitiendo recomendaciones enfocadas a la atención prioritaria de la pandemia a fin de salvaguardar la salud, vida e integridad de las personas, esto sin que sea óbice la crisis económica mundial que ha provocado la misma, de allí que, quienes no cuenten con los recursos para tales efectos, deban buscar mecanismos eficaces para allegarse de estos e incrementar el presupuesto público, lo cual además permitirá asegurar la prestación de los demás servicios a cargo del Estado. A propósito, se aluden los siguientes:

- 1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, emitió la Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales, en la que determinó diversas recomendaciones, entre las cuales destaca:*

*24. La COVID-19 ha puesto de relieve que **es esencial invertir adecuadamente en sistemas de salud pública, programas integrales de protección social, trabajo decente, vivienda, alimentación, sistemas de agua y de saneamiento, y en instituciones para promover la igualdad de género** [énfasis añadido]. Esas inversiones son cruciales para responder eficazmente a las pandemias de salud mundiales y contrarrestar las formas múltiples e interseccionales de desigualdad, incluidas las profundas desigualdades de ingresos y riqueza tanto dentro de los países como entre ellos.⁷*

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa número 401/21. *Indicador trimestral de la actividad económica estatal durante el primer trimestre de 2021*, 29 de julio de 2021, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/itaaee/itaaee2021_07.pdf

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales*, 17 de abril de 2020, recuperado de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4sIQ6QSmIBEDzFEovLCuW1AVC1NkPsgUedPIF1vfPMKXidSV%2FGyVFSAvr6nizxSlkm%2BMwII5sFYkMLQXUujELyY7Xqi78YhvJNQDYn3kjcLrPompmbOF6A4cOy%2BkRAHc>

2. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), adoptó la Resolución número 1/2020 COVID-19 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, mediante la cual formuló diversas consideraciones y recomendaciones a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a fin de adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia las medidas adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas; precisando que para tales efectos se deben:

13. Disponer y movilizar el máximo de los recursos disponibles, incluyendo acciones de búsqueda permanente de dichos recursos a nivel nacional [énfasis añadido] y multilateral, para hacer efectivo el derecho a la salud y otros DESCAs el con objeto de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia sobre los derechos humanos, incluso tomando medidas de política fiscal que permitan una redistribución equitativa, **incluyendo el diseño de planes y compromisos concretos para aumentar sustantivamente el presupuesto público** [énfasis añadido] para garantizar el derecho a la salud.⁸

3. La CIDH adoptó la Resolución número 4/2020 Derechos humanos de las personas con COVID-19, en la cual de forma reiterada reconoció “[...] que frente a la pandemia de la COVID-19, los Estados tienen la obligación de utilizar el máximo de los recursos disponibles [...]”.⁹ De allí, que estableciera como una de sus directrices para la prioridad de la vida de las personas con COVID-19 en las políticas públicas, recursos y cooperación, que:

25. Resulta prioritario que los Estados realicen esfuerzos focalizados para identificar, asignar, movilizar y hacer uso del máximo de los recursos disponibles con el fin de garantizar los derechos de las personas con COVID-19. Ello incluye el diseño de planes presupuestarios y compromisos concretos, [...] **como el aumento sustantivo de presupuesto público** [énfasis añadido], priorizando garantizar el derecho a la vida, a la salud y los programas sociales destinados a apoyar a las personas con COVID-19.

26. Ante la limitación de recursos, los Estados deben emprender una búsqueda activa de los mismos [énfasis añadido] para la formulación e implementación de las políticas públicas pertinentes para la atención de las personas con COVID-19 [...].

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Resolución número 1/2020 COVID-19 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, 10 de abril de 2020. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Resolución número 4/2020 COVID-19 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, 27 de julio de 2020. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

27. En el marco de la obligación de movilizar el máximo de los recursos disponibles con el fin de garantizar los derechos de las personas con COVID-19, la Comisión señala la especial necesidad que este reto representa y recomienda que los Estados que hacen parte de organismos de financiamiento multilateral intensifiquen sus esfuerzos para que dichas instituciones faciliten créditos accesibles o subsidios inmediatos para la garantía del derecho a la vida y a la salud de las personas con COVID-19 en el contexto de la pandemia.

En este sentido, en México, los gobiernos estatales y municipales pueden utilizar diversos instrumentos financieros, como lo es la contratación de deuda pública el cual constituye un medio para obtener recursos económicos que les permitan atender con eficacia y eficiencia las demandas sociales, mediante el financiamiento de obras y proyectos de inversión en rubros prioritarios, mismos que además generarán beneficios a largo plazo a la sociedad. Al respecto, el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas no pueden en ningún caso:

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura [énfasis añadido], mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

En congruencia, el artículo 22 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala:

Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

De lo anterior se deduce que, en materia de deuda pública, las entidades federativas y municipios:

- Tienen prohibido contraer obligaciones con gobiernos y personas físicas o jurídicas extranjeras, en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.*
- Tienen la obligación de destinar la deuda pública para inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura.*
- Requieren la autorización de las legislaturas locales (por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes).*

En lo que respecta a la autorización de deuda pública en términos de los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 8 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debe contener los siguientes elementos:

- 1. Monto autorizado*
- 2. Plazo máximo para el pago*
- 3. Destino de los recursos*
- 4. Fuente de pago o garantía*
- 5. Vigencia de la autorización*

Así, resulta pertinente contratar financiamiento con el objeto de apuntalar el crecimiento económico de Tabasco para el presente ejercicio fiscal 2021 y para el de

2022, mediante la implementación de un programa de inversión que contemple los siguientes rubros:

- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la salud.
- Infraestructura y equipamiento para seguridad pública y readaptación social.
- Infraestructura hidráulica.
- Construcción, mejoramiento y rehabilitación de bienes de dominio público, incluyendo centros de salud, hospitales y escuelas.
- Administración y procuración de justicia.

II. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CAPACIDAD DE PAGO

Se propone la implementación del Programa de Inversión Pública Productiva 2021-2022, para Fortalecer la Reactivación Económica, la Generación de Empleos, los Sistemas Educativos y de Salud, la Administración y Procuración de Justicia, así como las Acciones en Materia Hidráulica; dado que el estado de Tabasco al primer trimestre de este año se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible (semáforo verde), conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual mide el nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones, y estos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición.¹⁰

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la medición del Sistema de Alertas se realiza con base en tres indicadores:

1. Deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición;
2. Servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición; y
3. Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales.

Asimismo, el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios determina que, bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá a la entidad un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

¹⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Alertas 2021, https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2021

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

TABASCO: TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO 2021

CONCEPTO	MONTO
Ingresos Propios	3,700,005,676.00
<i>Impuestos</i>	2,028,945,049.00
<i>Derechos</i>	1,128,241,438.00
<i>Productos</i>	263,779,140.00
<i>Aprovechamientos</i>	279,040,049.00
Participaciones	24,170,667,257.00
Incentivos de la Colaboración Fiscal	987,810,933.00
Subtotal	28,858,483,866.00
Transferencias a Municipios (conforme al Gasto No Programable)	-6,722,459,083.00
Ingresos por Servicios prestados por descentralizados (que no ingresan a la Secretaría de Finanzas)	-312,181,498.00
Total de Ingresos de Libre Disposición	21,823,843,285.00
Nivel de Endeudamiento Sostenible	15%
Techo de Financiamiento Neto 2021	3,273,576,492.75
*Saldo de las Obligaciones a Corto Plazo (el que se observe a la fecha)	-2,300,000,000.00
Techo de Financiamiento disponible 2021 para Inversión Pública productiva	973,576,492.75

**Monto ejemplificativo*

Para efecto de determinar la capacidad de pago del servicio de la deuda que se pueda generar una vez consideradas las disposiciones parciales del crédito y hasta llegar al monto total solicitado, se realizó la proyección de los ingresos con lo que se estima se contará de acuerdo al plazo máximo señalado de 20 años, del periodo comprendido de 2022 a 2042 (a pesar que se pueda contratar en el actual Ejercicio Fiscal); en tal sentido, el resultado de la suma de los ingresos propios, así como de las participaciones federales estimadas, nos permitiría cubrir los compromisos que se asumirían con el servicio de la deuda proyectado (amortización de capital e intereses).

La base de estos flujos se determinó partiendo de la estimación de la recaudación federal participable, tomando en consideración el comportamiento anterior y el contexto económico actual. En materia de ingresos propios los elementos a tomar en cuenta fueron el comportamiento de años anteriores, sus tendencias y el impacto positivo que pueden tener las inversiones federales que en la actualidad se vienen realizando en la entidad como el nivel de empleo que generan.

Al ser el Fondo General de Participaciones la garantía de pago, como fuente del fideicomiso este no compromete más allá del 1% anualizado su afectación. En conclusión, la capacidad de pago con garantía en el Fondo aludido es viable en términos financieros y económicos.

III. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA FUENTE O GARANTÍA DE PAGO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117, fracción VIII, tercer párrafo, establece que las legislaturas locales se encuentran facultadas para autorizar los montos máximos para la contratación de financiamientos para lo cual deberán realizar de forma previa: 1) Un análisis del destino y 2) Un análisis de la capacidad de pago del Gobierno y en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Una vez autorizado, deberá contratarse bajo las mejores condiciones del mercado, esto es típicamente mediante licitación pública.

Ahora bien, además del límite que en su caso establezca la legislatura local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece un Techo de Financiamiento Neto, el cual es el límite de financiamiento neto anual que los gobiernos locales pueden contratar con ingresos de libre disposición, los cuales están integrados por:

- 1. Ingresos locales;*
- 2. Participaciones federales (incluyendo los recursos que provienen del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas); o*
- 3. Cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.*

En el caso de las transferencias federales etiquetadas, solo el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios, y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, son susceptibles de ser fuente de pago de financiamientos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente la ley prevé que los financiamientos podrán estar afectadas a un vehículo específico de pago.

IV. ANÁLISIS DEL DESTINO

El financiamiento se destinará al Programa de Inversión Pública Productiva 2021-2022, para Fortalecer la Reactivación Económica, la Generación de Empleos, los Sistemas Educativos y de Salud, la Administración y Procuración de Justicia, así como las Acciones en Materia Hidráulica, en el que se contemplan los siguientes rubros:

- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la salud.*
- Infraestructura y equipamiento para seguridad pública y readaptación social.*
- Infraestructura hidráulica.*
- Construcción, mejoramiento y rehabilitación de bienes de dominio público, incluyendo centros de salud, hospitales y escuelas.*
- Administración y procuración de justicia.*

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Para tales efectos, debe considerarse que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 2 fracción XXV, define a la inversión pública productiva como:

“toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable”

La inversión pública productiva tiene entre sus principales ventajas generar mayores capacidades a las entidades y sectores en donde se realiza, además de constituirse como uno de los factores esenciales para el desarrollo económico y social, por sus efectos multiplicadores en el ingreso, el empleo y los procesos de expansión de las actividades productivas.

En el sector salud es necesario continuar fortaleciendo la infraestructura hospitalaria y la adquisición de equipo médico especializado, toda vez que la demanda por servicios se ha incrementado sustancialmente desde el inicio de la pandemia, y no solo con respecto a la atención del COVID-19, sino también para la de otros padecimientos como son la diabetes, la hipertensión, el cáncer, la obesidad, entre otros, que aquejan a la población, así como la medicina preventiva.

Asimismo, para coadyuvar en el mejoramiento de la salud de la población es esencial invertir en infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables como son el agua potable, drenaje y alcantarillado, así como plantas de tratamiento de agua. En este sentido, no debe soslayarse que la infraestructura hidráulica constituye uno de los pilares fundamentales para la protección de la salud y, por tanto, es una fuente de desarrollo social y económico.

Para complementar el programa de inversión pública productiva, se tienen consideradas inversiones importantes en los sectores de seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social, educación, así como otras relevantes en

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

bienes del dominio público, que generen un mayor dinamismo en la actividad económica estatal y contribuyan con el desarrollo de la entidad federativa.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 bis y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; considerando que para impulsar el crecimiento económico de Tabasco para el presente ejercicio fiscal 2021 y para el de 2022, así como para continuar atendiendo de forma oportuna las necesidades generadas por la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo del Estado solicita al Congreso del Estado la autorización para contratar con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, uno o varios financiamientos, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.).

El cual se destinará a la implementación del Programa de Inversión Pública Productiva 2021-2022, para Fortalecer la Reactivación Económica, la Generación de Empleos, los Sistemas Educativos y de Salud, la Administración y Procuración de Justicia, así como las Acciones en Materia Hidráulica.

Lo anterior, contribuirá al logro de las metas, objetivos y líneas de acción planteados y, por ende, los programas y proyectos prioritarios contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PLED), relacionados con sus ejes rectores: 1. Seguridad, Justicia y Estado de Derecho; Bienestar, Educación y Salud; y 3. Desarrollo Económico.

OCTAVO. Que para el análisis de la solicitud planteada, resulta necesario definir lo que se debe entender legalmente por “inversión pública productiva”. Este concepto se encuentra expresamente señalado en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo texto dispone:

Artículo 2.- *Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:*

I. a XXIV. ...

XXV. Inversión pública productiva: *toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo*

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

En ese sentido, este órgano legislativo considera que el destino del financiamiento solicitado, encuentra dentro de la hipótesis de inversión pública productiva, ya que será aplicado en un Programa de Inversión Pública Productiva, para fortalecer la reactivación económica, la generación de empleos, los sistemas educativos y de salud, la administración y procuración de justicia, así como las acciones en materia hidráulica en la Entidad, en el que se contemplan los siguientes rubros:

- *Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la salud.*
- *Infraestructura y equipamiento para seguridad pública y readaptación social.*
- *Infraestructura hidráulica.*
- *Construcción, mejoramiento y rehabilitación de bienes de dominio público, incluyendo centros de salud, hospitales y escuelas.*
- *Administración y procuración de justicia.*

Lo que permitirá continuar fortaleciendo la infraestructura hospitalaria y la adquisición de equipo médico especializado, no solo con respecto a la atención del COVID-19, sino también para la de otros padecimientos como son la diabetes, la hipertensión, el cáncer, la obesidad, entre otros, que aquejan a la población, así como para la medicina preventiva.

Asimismo, para coadyuvar en el mejoramiento de servicios indispensables como son el agua potable, drenaje y alcantarillado, así como en plantas de tratamiento de agua. En este sentido, no debe soslayarse que la infraestructura hidráulica constituye uno de los pilares fundamentales para la protección de la salud y, por tanto, es una fuente de desarrollo social y económico.

Programa de inversión pública productiva, en el que además se tienen consideradas inversiones importantes en los sectores de seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social, educación, así como otras relevantes en bienes del dominio

público, que generen un mayor dinamismo en la actividad económica estatal y contribuyan con el desarrollo de la Entidad.

NOVENO. Que respecto a los requisitos que se deben cumplir, partiendo de que la vigencia de la contratación es mayor a un año, los artículos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14 Y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, son coincidentes al señalar lo siguiente:

***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los
Municipios***

Artículo 24.- *La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios

Artículo 14. *El Ejecutivo del Estado, previa autorización del Congreso del Estado, podrá afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos y obligaciones que contraiga, sus contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, o cualquier otro ingreso susceptible de afectación, en el entendido que se podrán afectar dichos ingresos, el derecho a percibirlos o ambos. Así mismo, el Ejecutivo del Estado, previa autorización del Congreso del Estado, podrá afectar los ingresos, el derecho a percibir dichos ingresos o ambos, derivado de las Participaciones y/o Aportaciones Federales, así como de otros recursos federales susceptibles de afectación, el derecho a percibirlos o ambos. En todo caso, se deberá cumplir con los requisitos, trámites y demás disposiciones que señalen esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera y demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 15. *El Estado, a fin de implementar las afectaciones a que hace referencia este Capítulo, podrá constituir fideicomisos o utilizar otros mecanismos legales que considere adecuados. Los fideicomisos a que se refiere este Artículo tendrán las siguientes características:*

I. Los fideicomisos constituidos con la finalidad primordial de ser un mecanismo de fuente o garantía de pago podrán ser revocados, modificados o adicionados sólo en la medida que los términos establecidos en los documentos mediante los cuales se constituyan así lo permitan;

II. Sin menoscabo de la función fiscalizadora del Congreso del Estado, estarán sujetos al control y vigilancia que determine la Secretaría en los documentos mediante los cuales se constituyan dichos fideicomisos; en el entendido que dicho control y vigilancia no afectarán los derechos de los fideicomisarios y acreedores de dichos fideicomisos; y

III. Las erogaciones que se realicen con cargo a su patrimonio estarán sujetas exclusivamente a las reglas, controles y previsiones establecidas en los documentos mediante los cuales se constituyan dichos fideicomisos.

Los ingresos o derechos sujetos a afectación a que hace referencia este Capítulo, así como los productos o los derechos que procedan de la transmisión o cesión de los mismos, se considerarán desincorporados

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

temporalmente del patrimonio del Estado, aplicándose a los fines previstos en el fideicomiso o mecanismo determinado.

Así, de la solicitud presentada y sus anexos, se advierten los elementos necesarios que permiten a este Órgano Legislativo pronunciarse en sentido positivo, siendo éstos lo que a continuación se especifican:

Monto	Plazo	Destino	Fuente de pago	Garantía
La cantidad de hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).	Hasta 20 (veinte) años contados a partir de la primera disposición.	<p>Programa de Inversión Pública Productiva, para fortalecer la reactivación económica, la generación de empleos, los sistemas educativos y de salud, la administración y procuración de justicia, así como las acciones en materia hidráulica en la Entidad, en el que se contemplan los siguientes rubros:</p> <p>Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la salud.</p> <p>Infraestructura y equipamiento para seguridad pública y readaptación social. Infraestructura hidráulica.</p> <p>Construcción, mejoramiento y rehabilitación de bienes de dominio público, incluyendo centros de salud, hospitales y escuelas.</p> <p>Administración y procuración de</p>	Los ingresos de libre disposición del Estado de Tabasco.	Las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados del fondo general de participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que sustituyan o complementen total o parcialmente a los antes mencionados

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Monto	Plazo	Destino	Fuente de pago	Garantía
		justicia.		

DÉCIMO. Que adicionalmente, los artículos 23 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento se deberá realizar, además, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes.

En ese sentido, este órgano legislativo realiza el presente análisis de la capacidad de pago del Estado de Tabasco, tomando como base la información proporcionada por el propio poder público.

El Estado de Tabasco al primer trimestre de este año se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible (semáforo verde), conforme al *Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, el cual mide el nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones, y estos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de ingresos de libre disposición.

De conformidad con el artículo 44 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, la medición del Sistema de Alertas se realiza con base en tres indicadores:

1. Deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición;
2. Servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición;
- y
3. Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales.

Asimismo, el artículo 46 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* determina que, bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá a la Entidad un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

TABASCO: TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO 2021

CONCEPTO	MONTO
Ingresos Propios	3,700,005,676.00
<i>Impuestos</i>	2,028,945,049.00
<i>Derechos</i>	1,128,241,438.00
<i>Productos</i>	263,779,140.00
<i>Aprovechamientos</i>	279,040,049.00
Participaciones	24,170,667,257.00
Incentivos de la Colaboración Fiscal	987,810,933.00
Subtotal	28,858,483,866.00
Transferencias a Municipios (conforme al Gasto No Programable)	-6,722,459,083.00
Ingresos por Servicios prestados por descentralizados (que no ingresan a la Secretaría de Finanzas)	-312,181,498.00
Total de Ingresos de Libre Disposición	21,823,843,285.00
Nivel de Endeudamiento Sostenible	15%
Techo de Financiamiento Neto 2021	3,273,576,492.75
*Saldo de las Obligaciones a Corto Plazo (el que se observe a la fecha)	-2,300,000,000.00
Techo de Financiamiento disponible 2021 para Inversión Pública productiva	973,576,492.75

**Monto ejemplificativo*

Para efecto de determinar la capacidad de pago del servicio de la deuda que se pueda generar una vez consideradas las disposiciones parciales del crédito y hasta llegar al monto total solicitado, se proyectaron los ingresos con lo que se estima se contará de acuerdo al plazo máximo señalado de 20 años, del periodo comprendido de 2022 a 2042 (a pesar que se pueda contratar en el actual Ejercicio Fiscal); en tal sentido, el resultado de la suma de los ingresos propios, así como de las participaciones federales estimadas, permiten cubrir los compromisos que se asumirían con el servicio de la deuda proyectado (amortización de capital e intereses).

La base de estos flujos se determinó partiendo de la estimación de la recaudación federal participable, tomando en consideración el comportamiento anterior y el contexto económico actual. En materia de ingresos propios los elementos a tomar en cuenta fueron el comportamiento de años anteriores, sus tendencias y el impacto positivo que pueden tener las inversiones federales que en la actualidad se vienen realizando en la entidad como el nivel de empleo que generan.

Al ser el Fondo General de Participaciones la garantía de pago, como fuente del fideicomiso este no compromete más allá del 1% anualizado su afectación. En

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

conclusión, la capacidad de pago con garantía en el Fondo aludido es viable en términos financieros y económicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que esta Comisión Ordinaria se pronuncia en sentido favorable a la solicitud de autorización para contratar con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, uno o varios financiamientos, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.), presentada por el Ejecutivo Estatal, con base en tres premisas fundamentales: la primera, relativa al acatamiento de las normas jurídicas que son necesarias para la autorización de este tipo de financiamientos; la segunda, la relativa al beneficio que produciría este financiamiento, para apuntalar el crecimiento económico de Tabasco, a través de la implementación de un Programa de Inversión Pública Productiva 2021-2022, para Fortalecer la Reactivación Económica, la Generación de Empleos, los Sistemas Educativos y de Salud, la Administración y Procuración de Justicia, así como las Acciones en Materia Hidráulica; y tercero, la capacidad de pago del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, para que, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate uno o varios financiamientos con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.).

El financiamiento que contrate el Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá apegarse en todo momento a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, registro de deuda, transparencia y rendición de cuentas, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley de Deuda

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Decreto, para financiar el costo de inversiones públicas productivas; el Impuesto al Valor Agregado incluido; y el costo financiero y de administración de la deuda, comprendido en la siguiente inversión:

Programa de Inversión Pública Productiva 2021-2022, para Fortalecer la Reactivación Económica, la Generación de Empleos, los Sistemas Educativos y de Salud, la Administración y Procuración de Justicia, así como las Acciones en Materia Hidráulica	
ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA SALUD	\$1,500,000,000.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL	
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, INCLUYENDO CENTROS DE SALUD, HOSPITALES Y ESCUELAS	
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto en el transcurso de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, y deberá pagarlos en su totalidad, en un plazo máximo de hasta 20 (veinte) años contados a partir de la primera disposición, en el entendido que los intereses y demás términos y condiciones, serán los que se establezcan en el contrato o los contratos que al efecto se celebren.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato o contratos que suscriba la Secretaría de Finanzas, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a su cargo en calidad de acreditado y a favor de la institución de crédito que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. Se constituirán como fuente de pago primaria del o los financiamientos, a su vencimiento normal, los ingresos de libre disposición del estado de Tabasco.

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte a favor de la o las instituciones de crédito que resulten contratadas con base en la presente autorización, como garantía o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados del fondo general de participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que sustituyan o complementen total o parcialmente a los antes mencionados.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para que celebre, emplee o modifique los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con el objeto de formalizar el mecanismo de la afectación en garantía o fuente de pago de los derechos e ingresos a que se refiere el artículo anterior, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización.

El instrumento legal que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en su caso, del que ya tuviera constituido; que en caso de celebrarse cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de la institución de crédito contratada, el cual tendrá carácter de irrevocable y se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del estado de Tabasco, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del estado de Tabasco y a favor de la o las instituciones de crédito contratadas.

ARTÍCULO SEXTO. El importe del o los financiamientos que contrate el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en los ejercicios fiscales 2021 y 2022 con base en la presente autorización, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda; en este sentido, a partir de la fecha en que el Estado celebre el contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos, se deberá considerar en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 o 2022, según corresponda, en el entendido que, de ser necesario, se ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 o 2022, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

del servicio de la deuda a su cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

En este sentido, la Secretaría de Finanzas deberá asignar los recursos objeto de la autorización a que se refiere este Decreto, a los Poderes del Estado, dependencias, órganos o entidades que presenten y ejecuten los proyectos correspondientes conforme al objeto autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, celebre o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la afectación que se requiera para constituir la garantía o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al o los financiamientos que se celebren con base en la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de acreditado, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente autorización se otorga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El monto del o los financiamientos que decida contratar el Poder Ejecutivo del Estado, no podrá exceder el importe conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se deja constancia del sentido de la votación de los diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla:

En votación ordinaria se aprobó el Dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto con _____ votos a favor, de los diputados:

_____. En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, dado que la Sexagésima Tercera Legislatura se integra con 35 diputados.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 8 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar en los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ejecutivo Estatal deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ejecutivo Estatal presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada financiamiento u obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados. Adicionalmente a lo anterior, a más tardar en los 10 días

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, se deberá presentar al Congreso del Estado la información y documentación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
PRESIDENTE**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA**

**DIP. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
VOCAL**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para contratar con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, uno o varios financiamientos, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.).

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna expresó:

Con su permiso Diputado Presidente; diputadas y diputados, personas que nos siguen a través de internet. Hago uso de la voz para razonar mi voto en contra del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Finanzas, por el que, en poco más de 72 horas, se analizó, dictaminó y propone a este Pleno, autorizar al titular del Poder Ejecutivo endeudar al Estado de Tabasco hasta por 1 mil 500 millones de pesos durante los próximos veinte años. Es una muestra más de que todo lo que manda el Gobernador del Estado a este Congreso se aprueba sin mayor discusión, a la brevedad posible y sin ponerse a ver si es viable o si afectará a las y los tabasqueños. Si hubiera concurso entre las legislaturas esta ganaría el primer lugar por ser “la más rápida del sureste”. Lamentablemente, no sucede lo mismo con las iniciativas presentadas por otros legitimados para hacerlo, ni siquiera por los propios legisladores, mucho menos si son de oposición. Esas propuestas se mandan a la congeladora, donde por cierto se quedarán, porque hubo la instrucción de no atenderlas. Haciendo una revisión de los plazos en que se han aprobado solicitudes de empréstito en otros sexenios se aprecia que en ninguna de las legislaturas que nos antecedieron se han aprobado tan rápido como la que nos ocupa. Incluso, en esta Legislatura, hasta la fecha, no se había aprobado con tal prontitud una autorización para contratar empréstitos. Lo señalo, porque, revisando la información que se publica en la página de este Congreso, se aprecia que hay al menos nueve solicitudes de autorización para contratar empréstitos de varios ayuntamientos como son: Nacajuca, de fechas 29 de abril, 3 de junio, 24 de octubre y 26 de noviembre de 2019; Cárdenas, del 10 de octubre de 2019; Jalpa de Méndez, del 24 de octubre de 2019; Macuspana del 24 de octubre de 2019; Cunduacán y Teapa, del 5 de noviembre de 2019; que no han sido atendidas y por ende no se han puesto a consideración del Pleno. Lo anterior, refleja la parcialidad y servilismo con que se desempeña esta Legislatura atendiendo solo lo que le manda el Gobernador de la Entidad. En el afán de obedecer la instrucción, no se toma en cuenta, que el hecho de que este gobierno tenga que recurrir al endeudamiento, significa que existe una mala administración de los recursos; que no se planea, ni presupuesta debidamente, porque de haberse hecho lo correcto, no habría necesidad de contratar créditos, porque todo lo que las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal realizarían en este año y las acciones que se dice se van a realizar con el empréstito, estarían debidamente programadas, planeadas y presupuestadas y no habría necesidad de contratar deudas. Significa también que los recortes y medidas de austeridad implementadas han sido una farsa, pues con todo lo

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

supuestamente ahorrado, se podrían satisfacer las necesidades locales, sin necesidad de endeudar a los tabasqueños por los próximos 20 años. Refleja además el engaño del que hemos sido objeto las y los tabasqueños, pues apenas el pasado 5 de enero del presente año, el Gobernador señaló, ante los medios de comunicación, que se había cerrado el año 2020 con finanzas sanas. También dijo que no era necesario solicitar un empréstito a largo plazo, pues con el presupuesto destinado a Tabasco para el 2021 y las políticas de austeridad, la administración estatal se podía detonar el desarrollo de la Entidad. Asimismo, el 11 de agosto del presente año, el Secretario de Gobierno, reiteró esa afirmación porque señaló que, a pesar del déficit de 4 mil millones de pesos reconocido por el Gobernador Adán Augusto López Hernández, la entidad tiene finanzas sanas porque no se gasta más de lo que se tiene. Por otra parte, las y los tabasqueños no comprendemos por qué se quiere endeudar al Estado si el Gobierno Federal nos asigna recursos, por ejemplo, para ser destinados a reconstruir el Parque Centenario 27 de Febrero, en donde según el propio Gobernador se van a invertir más de 178 millones de pesos. ¿Por qué, en vez de que la Federación destine esos recursos para dicha remodelación, mejor no los destina para adquirir algunos de los bienes o realizar algunas de las obras a las que supuestamente se van a destinar los recursos del empréstito que se pretende contratar? Llama la atención que, en este sexenio, el Gobierno Federal se ha dedicado a comprar y remodelar estadios de béisbol, no se sabe si por qué al Presidente le gusta ese deporte o es solo por beneficiar con los contratos a algunos conocidos, pues no se entiende por qué lo considera prioritario, cuando existen necesidades y otras carencias que requieren atención urgente y que se les destinen recursos. Por otra parte, de la revisión del Dictamen sujeto a discusión se aprecia que no se satisfacen a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 24, fracción III de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 8 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios, porque solamente se menciona que los recursos del endeudamiento se van a destinar para adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la salud, infraestructura y equipamiento para seguridad pública y readaptación social, infraestructura hidráulica, construcción, mejoramiento y rehabilitación de bienes de dominio público, incluyendo centros de salud, hospitales y escuelas, y administración y procuración de justicia. Sin embargo, no se acredita que ese será el destino de los recursos, porque no se acompañan los soportes documentales que justifiquen la necesidad de realizar tales acciones, ya que no exhiben los proyectos de lo que se va a adquirir, ni el catálogo de obras de lo que supuestamente se va a construir, ni de la infraestructura que se menciona. Tampoco se dice qué acciones de administración y procuración de justicia se van a realizar. No se indica el monto que se va a invertir en cada uno de los rubros que se mencionan en la solicitud. No se dice para que serán destinados la infraestructura que se menciona, donde estará ubicada y quienes serán los

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

beneficiarios. También se omiten acompañar las corridas financieras que acrediten que ese monto es el que realmente se requiere, así como tampoco se menciona porque se necesitan 20 años para pagarlos. No es suficiente para que se autorice el endeudamiento, que en la iniciativa y en el dictamen se haga una lista de lo que supuestamente se va a hacer con los recursos del empréstito. Tampoco basta con señalar que el Estado tiene capacidad para endeudarse, ni que tenga suficientes participaciones para garantizar el pagar el adeudo, ni que puede pagar con ingresos de libre disposición el monto a contratar. Lo que se requiere, es que este Congreso cuente con todos los elementos mencionados para poder emitir una determinación objetiva y con sustento. Por todo lo anterior, es claro que no se debe autorizar al titular del Ejecutivo del Estado, contratar el empréstito en mención, ya que no se satisfacen los requisitos que se exigen, ni está debidamente justificada la necesidad de contratar ese millonario adeudo que afectará las participaciones federales durante 20 años y comprometerá por ese mismo período los ingresos de libre disposición del Estado, ocasionándole problemas financieros a los gobiernos de los próximos tres sexenios, ya que no podrán disponer de todos esos recursos porque un alto porcentaje será empleado para pagar deudas, reduciendo su capacidad de operatividad y por ende el ejercicio de sus atribuciones y los afectados serán las tabasqueñas y los tabasqueños. Lo anterior, lo señalo porque se llega al grado de establecer en el Artículo Transitorio Séptimo una orden al titular del Poder Ejecutivo, en el sentido de que deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, el importe de las erogaciones que se requieran para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal. Esa obligación la deben observar los próximos gobernadores hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados por este gobierno. Es decir, este Congreso, le está ordenando al Ejecutivo que le dé prioridad al pago de la deuda. De manera que, si no tiene recursos para sufragar los gastos de salud, educación, seguridad pública, agua potable, entre otros, no importa; lo que le importa a este Congreso es que pague la deuda, aunque los próximos gobiernos se queden sin recursos para atender otras necesidades más prioritarias. Desde luego que esos recursos le van a hacer falta a los próximos gobiernos para poder realizar las acciones que proyecten ejecutar porque traerán sobre las espaldas el gran peso de la deuda que hoy se está autorizando. Por todo lo anterior, mi voto es en contra ya que aparte de no estar debidamente justificada la solicitud, no se satisfacen los requisitos para autorizar al titular del Poder Ejecutivo contratar adeudos hasta por 1 mil 500 millones de pesos para ser pagados durante los próximos 20 años. Parafraseando a lo que dijo el hoy Gobernador del Estado, allá por el año 2011, la autorización que hoy apruebe la mayoría en este Congreso, para que endeude al Estado por los próximos 20 años, “es una lenta condena que se impone a los tabasqueños”. Es cuánto Diputado Presidente.

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Siendo las doce horas con treinta y ocho minutos, se integró a los trabajos el Diputado Carlos Madrigal Leyva.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna señaló:

Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados. Antes de razonar mi voto, quiero aprovechar para agradecer a Mago y a Bety, todo el tiempo que nos asistieron tan profesionalmente, aquí en el Recinto del Pleno; y pues darles las gracias por sus atenciones y por esos ricos cafés que siempre me ofrecieron; muchas gracias compañeras. Sobre todo, hoy que es el día naranja. Razono mi voto en función de lo siguiente: En noviembre de 2013, el Congreso del Estado reprueba la cuenta pública de Andrés Rafael Granier Melo, por el Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de 5 mil 400 millones 195 mil 671 pesos. En noviembre de 2019, la actual Legislatura tuvo a bien reprobar la cuenta pública de Arturo Núñez Jiménez, al habersele detectado observaciones del orden de 4 mil millones de pesos. A la fecha no hay ningún documento que dé explicación de los 9 mil millones 195 mil pesos, aclaro, mismos que les tocaba dar explicaciones a los funcionarios, a la gente de transparencia y Legislatura en turno. A este pequeño FOBAPROA, le podemos sumar los 403 millones de pesos más, de quebrantos a los municipios de Nacajuca, Huimanguillo, Macuspana y Cárdenas. Y aclaro no se alarmen, era la época de la fiebre amarilla. De acuerdo al informe del primer trimestre de 2020, reportado por la Secretaría de Finanzas del Estado al Congreso local, detallando los empréstitos por empréstitos, el saldo total de la deuda pública a lo largo del Gobierno del Estado de Tabasco, al 31 de marzo de 2020, era de 6 mil 276 millones de pesos, correspondiente al sector central. El 7 de diciembre de 2007, el entonces Gobernador Andrés Rafael Granier Melo adquirió un empréstito con BANORTE, por 4 mil millones de pesos, mediante la autorización del Congreso del Estado, publicado en el Decreto 027 del 30 de noviembre de 2007, y no fue uno solo, se suscribieron dos contratos de apertura; uno de crédito simple por 3 mil millones de pesos, y otro por 1 mil millones de pesos. El 25 de junio de 2011, el Gobernador Andrés Granier Melo suscribió otro contrato de deuda directa con BANOBRAS, por 1 mil 434 millones de pesos, de acuerdo a los lineamientos del Fideicomiso del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC), y en apego al Decreto 103 autorizado por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 16 de mayo de 2011. Y fíjense que igual, se mandaron un viernes, y se aprobaron al martes siguiente, a los cuatro días. Esta deuda está suscrita a un plazo de 240 meses,

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

20 años, se terminará de pagar en el año 2031. El 7 de diciembre de 2012, a 23 días de terminar su gestión, el Químico Granier contrató otra deuda, por un monto de 856 millones de pesos, con la autorización del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial 223, del 17 de noviembre de 2012, con un plazo de 20 años, es decir, hasta el 2032. O sea que tenemos dos empréstitos a 20 años. El 31 de diciembre de 2018, la deuda pública con bancos era de 6 mil 551 millones de pesos, en su mayoría heredado del gobierno priísta de Andrés Granier Melo, al del perredista Arturo Núñez Jiménez, quien a su vez la heredó a la actual administración, del Licenciado Adán Augusto López Hernández. Por lo que, al corte del tercer trimestre del año 2020, el gobierno actual del Estado ha amortiguado solo el 33% de la deuda pública. Por darles un ejemplo, cuando nosotros llegamos estaba el tema de los 700 millones de pesos, que se adquirieron en el 2017, durante la administración del exmandatario Arturo Núñez, para seguridad o para el tema de la ciudad judicial. Dinero que segregaron e hicieron partidas, donde nosotros mismos redireccionamos 125 millones de pesos, para el sector salud. ¿Cómo va esa deuda de esos famosos 700 millones de pesos? Pues la Secretaría de Hacienda reportó que, al monto aún se adeudan 468 millones de pesos, es decir, se ha solventado solo 231 millones de pesos, y los intereses se incrementaron de 5.36 a 8.99, porque así fue contratada esa deuda. Esta deuda está pactada con el grupo financiero Scotiabank Inverlat, y debe ser pagada a más tardar el 19 de junio de 2027. Así que ya nos vamos, sí, pero en 2013 quiero recordarles que cambiaron las leyes; regidores y diputados somos solidarios obligados en los empréstitos. Fue una medida que implementó el gobierno del exgobernador Arturo Núñez, para detener los empréstitos en los municipios. En las leyes de Hacienda Pública y de Deuda Pública, ahí podrán encontrar los artículos en donde se dice; que cabildos y diputados somos solidarios en cada uno de esos empréstitos. Sin embargo, aclaro que, el Gobernador dijo en el mes de enero, que aún existe un hueco financiero de 4 mil millones de pesos en las finanzas del Estado, y reiteró que son de las deudas heredadas del gobierno anterior. Desde el 11 de septiembre de 2018, muy por encima del tema de los partidos, pues yo me hice un compromiso, pues de apoyar los temas y las causas de los tabasqueños. Como integrante de la Comisión de Salud, pues yo sí leí muy bien el documento. Se va a comprar equipos de resonancia magnética, y se está concluyendo los trienios, o sea, hay que pagarles a los ayuntamientos, a los trabajadores, y pues no hay dinero. Desde hace 12 años, hay un hueco de 4 mil millones de pesos; no podemos ser irresponsables, y por el simple hecho de que ya nos vamos, o por cuestiones de partidos políticos, pues dejar a la gente sin su pago, porque es una irresponsabilidad heredada que se viene arrastrando. Así que, de mi parte es cuanto, y por eso mi voto es a favor.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 5 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna dijo:

Bueno pues, endeudaremos más al Estado; entonces, el siguiente Gobernador pedirá más deuda y quienes seguirán pagando son los tabasqueños. Recordemos que el hoy Gobernador, quien hoy solicita se le autorice contratar este adeudo, no pensaba igual hace apenas unos años, cuando era legislador por el PRD en este Congreso, allá por el año 2007. El día de hoy, en la solicitud sujeta a discusión, parafraseo al actual Gobernador cuando al razonar en aquella ocasión su voto en contra dijo: "Vale la pena señalar que es en las grandes crisis cuando se conoce a los hombres de estado, a los líderes. La historia da puntual cuenta de ello, la historia universal y la historia de nuestro país, y también la historia estatal"; y evidentemente este Gobernador no tiene la capacidad para estar a la altura de las circunstancias que los tiempos nos exigen. El día de hoy en nombre de los daños ocasionados por las inundaciones, se nos solicita que aprobemos un empréstito que parece más un nuevo atraco a los tabasqueños que es una acción, que aprovechó para preguntarles a los diputados, por qué lo hacen; porqué sin la más mínima consideración aprueban asuntos que en el fondo saben que son contrarios a la sociedad tabasqueña, al pueblo que en teoría representan; es tanta la animadversión que sienten hacia sus adversarios políticos que prefieren tomar decisiones irracionales y engañarse a sí mismos. No sean tan egoístas. Quizás algunos ya sientan que van de salida, pero piensen en un momento en sus hijos, en la generaciones que vienen; no hay ninguna garantía de que su primogénitos conserven en el futuro los mismo privilegios que ustedes tienen en este momento, a lo mejor no son clase política y van a tener que sufrir las consecuencias de las decisiones que aquí adoptemos. Así como en nombre de la democracia se han cometido los peores crímenes, ahora se corre el riesgo de que en nombre de la desgracia promovamos la corrupción, la mezquindad, la opacidad y los abusos de la autoridad heredando a las siguientes administraciones y a los tabasqueños una deuda millonaria. La solicitud planteada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, no debe recibir de esta Soberanía un voto aprobatorio por las siguiente razones, la Constitución Política en su Artículo 36 otorga al Congreso la facultad de aprobar los empréstitos que el Ejecutivo pretenda celebrara a nombre del Estado, con la presentación del Dictamen que está a discusión el ejercicio de esta facultad la estaremos reduciendo al cumplimiento de un simple trámite, que prohíbe a los legisladores realizar un análisis pormenorizado sobre la viabilidad o conveniencia de la solicitud. En el documento por el que se solicita se autorice el empréstito, no hay ninguna garantía de que los recursos de la deuda pública de que se pretende autorizar se ejercerán con honestidad y transparencia, ni siquiera sabemos si realmente se aplicarán, como se dice para financiar inversiones

públicas productivas. Por estas razones no aceptamos ni avalamos que Tabasco, que los tabasqueños de hoy y de mañana queden endeudados con una histórica deuda, una losa que al cabo de los años nos afectará. Pero además no aceptamos cuando en el documento en el que se solicita el empréstito, ni siquiera en un ejercicio de honestidad le dicen de cara a los tabasqueños cuáles son las famosas inversiones en infraestructura productiva que se va a realizar. Claro los tabasqueños sabemos que hay sobregiro en el ejercicio del gasto público, porque se solaza en el lloriqueo diario. Yo terminaría diciendo que Juárez, sí, Juárez el Presidente vitalicio de esta gran nación, cuando la derecha fue a buscar a Maximiliano para que gobernara este país dijo, “la derecha nunca será capaz de gobernar a México”, le diría al Gobernador que simplemente le solicitemos más recursos a la Federación para Tabasco.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, a la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, quien en uso de la tribuna manifestó:

Buenas tardes, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva; y compañeras y compañeros legisladores; a quienes nos ven a través de las redes sociales. He solicitado el uso de la voz para razonar mi voto en contra de la solicitud del nuevo empréstito de 1 mil 500 millones de pesos, hecha por el Ejecutivo del Estado. Y es que tuvieron un año para proyectar, en el nuevo presupuesto, los recursos para mejorar infraestructura, pero no lo hicieron. Tuvieron un año para hacer efectivo el programa de desazolve que anunciaron pasadas las inundaciones de 2020, pero tampoco hicieron su tarea. Hoy, justifican el empréstito con este concepto. ¿Cuándo vimos que el Gobierno del Estado y del Municipio de Centro, por ejemplo, invirtieran, no en la reparación de los cárcamos obsoletos, sino en la adquisición de nuevos en el marco de este programa de reingeniería en materia hidráulica? Nunca, en tres años. Pagar 1 mil 500 millones de pesos en veinte años, ya se pudieron a pesar, compañeras y compañeros legisladores de MORENA y sus aliados de otros partidos que van a votar a favor, es hipotecar el futuro de los tabasqueños y las tabasqueñas que ni siquiera han nacido; es una decisión de gobierno, a todas luces, irresponsable. Se llenaron la boca presumiendo finanzas sanas en tres años, se llenaron la boca; llenaron medios de comunicación, y aquí traigo una relatoría muy breve: En la comisión de Radio y Televisión de Tabasco: “Tabasco tiene una economía estable. El mandatario estatal dijo que cerraron un 2020 con finanzas sanas y cero deudas a proveedores. Adán Augusto López Hernández, explicó que no es necesario solicitar un empréstito a largo plazo pues con el presupuesto destinado para el 2021, y las políticas de austeridad, la administración estatal podrá lograr y detonar el desarrollo en la Entidad”; Diario

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

de Tabasco: “Ahorro de 428 millones de pesos en obras. El plan de austeridad que la aplica la administración estatal ha generado 428 millones de pesos en ahorro respecto al presupuesto ejercido”; Adán Augusto López Hernández: “En Tabasco estamos haciendo las cosas bien, implementamos un plan de austeridad que, en lo que va de 2019, ha dejado ahorros por 1 mil 500 millones de pesos, y hay transparencia total en el gasto del Ejecutivo”, dijo el Gobernador que 2020 le irá mucho mejor al Estado. Oigan, además, ¿ya se dieron cuenta que la cifra mágica del Gobierno son 1 mil 500 millones de pesos? 1 mil 500 millones de pesos. En Balancán, el Gobierno del Estado ha invertido, ¿qué creen?, alrededor de 1 mil 500 millones de pesos de recursos propios. El Gobernador Adán Augusto López Hernández, aseguró que: “Pese a la emergencia sanitaria, Tabasco goza de finanzas sanas y estables, y además cuenta con capacidad para afrontar compromisos y reiniciar las actividades económicas, como la obra pública”; esto lo dijo en junio de 2020. Y todavía piden 1 mil 500 millones de pesos. Se llenaron la boca prometiendo que con un Presidente y un Gobernador del mismo partido, a Tabasco le iría muy bien, que Tabasco sería otro, pero no ha sido así. La Federación, sí, hay que reconocerlo, ha enviado recursos a Tabasco, pero muchas obras están mal hechas y/o fueron adjudicadas al arbitrio o a complacencia de los amigos de los juniors que hoy detentan el poder en Tabasco y en México. Y para muestra de mis dichos les invito para que vayan a Macuspana y chequen lo que dicen los habitantes de Villa Tepetitán con relación a las obras de construcción, remodelación y embellecimiento de la Villa Tepetitán. El nuevo mercado es inoperante; se llueve más en los locales, que afuera; las bardas de contención del río no aguantaron ni la entrega; la remodelación de las casas de la Villa natal del Presidente de México, fueron hechas con centavos, aunque fueron presupuestadas en millones. El amor que no se refleja en acciones y obras es un engaño, dice el romancero. 1 mil 500 millones de pesos, vaya que le gusta esta cifra al Gobernador de Tabasco; 1 mil 500 millones de pesos lo pudo otorgar la Federación si Adán Augusto López Hernández y su equipo financiero hubiesen sustentado correctamente su uso, pero se optó por endeudar el presente y el futuro del Estado. Por lo anteriormente expuesto, mi voto será en contra. Es cuánto.

Seguidamente, una vez desahogadas las listas en contra y a favor del Dictamen en lo general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido en lo general. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, preguntó a la Asamblea si el Dictamen en lo general se encontraba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el mismo se encontraba suficientemente discutido en lo general con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel

LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jaqueline Villaverde Acevedo; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, por lo que antes de proceder a su votación, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran con la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para impugnar artículos del Dictamen en lo particular. Por lo que el Diputado Presidente, al no reservarse ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos; mismo que fue aprobado con 25 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, María Jiménez Acosta, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Roberto Vázquez Alejandro y Jaqueline Villaverde Acevedo; 6 votos en contra,

**LXIII LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

de los diputados Nelson Humberto Gallegos Vaca, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Gerald Washington Herrera Castellanos, Katia Ornelas Gil, Carlos Mario Ramos Hernández y Minerva Santos García; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado con la votación calificada requerida, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; relacionado con la autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para contratación con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de uno o varios financiamientos. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, siendo las trece horas con siete minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, el Diputado Presidente declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión, y del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.